

Expediente 2707/2024

**INFORME JURÍDICO SOBRE COMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS**

CONTRATO: Contrato de servicios - Servicios de complementación de la asesoría jurídica y la representación y defensa del Ayuntamiento de Guadalajara ante juzgados y tribunales. [CON-4118]

ANTECEDENTES

Primero.- El 15 de abril de 2024 se solicita informe de valoración de ofertas, sobre comprobación de documentación de los criterios de calidad automáticos de los licitadores admitidos en el contrato reseñado en la rúbrica.

Segundo.- Debe recordarse que los Pliegos constituyen la base del contrato y sus determinaciones las reglas conforme a las cuales debe ser cumplido al determinar el contenido de la relación contractual. Los pliegos que rigen, indican, a los efectos que se examinan en este informe:

a.2) MEJORA 1 (HASTA 20 PUNTOS): incremento de un NÚMERO DE PROFESIONALES ADICIONALES AL MÍNIMO QUE HAN DE ADSCRIBIRSE AL CONTRATO. Por cada profesional adicional al mínimo de dos adscrito al servicio que cumpla con los requisitos de experiencia profesional obligatoria mínima de tres años (hasta el máximo de cuatro profesionales adicionales) se asignarán 5 puntos.

Deberá justificarse el correspondiente vínculo existente mediante contratos laborales o de arrendamiento de servicio o mediante una declaración responsable. La experiencia profesional mínima obligatoria de tres años se acreditará con certificación de alta en el Colegio de Abogados correspondiente, en la que figure la fecha de alta como Letrado "Ejerciente". Dicha documentación acreditativa se aportará en el SOBRE/ARCHIVO 2.



a.3) *MEJORA 2 (5 PUNTOS): elaboración de un INFORME DETALLADO BIMENSUAL en el que se indiquen los procedimientos, estado de los mismos, trámites realizados, sentencias recaídas, ejecución y firmeza, con indicación de fecha, interesados y coste económico, así como cálculo de intereses de demora y costas.*

a.4) *Por la FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO, (hasta un MÁXIMO DE 10 PUNTOS):*

- Por cada doctorado en Derecho Penal, Civil o Laboral: 5 puntos.

- Por cada título de máster oficial y homologado o propio, en Derecho Penal, Civil o Laboral: 2,5 puntos.

Para su acreditación se aportarán en el SOBRE/ARCHIVO 2 una copia del título correspondiente y una declaración responsable de la veracidad de su contenido.

a.5) *Por la EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA EN MATERIA CONCURSAL de profesional vinculado al contrato en los tres años anteriores a la fecha fin de presentación de las ofertas, se asignará (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS), computables de la siguiente forma:*

- por cada 2 procedimientos concursales acreditados en los últimos tres años se otorgarán 2 puntos, hasta un máximo de 10.

Cada procedimiento se acreditará con la aportación en el SOBRE/ARCHIVO 2 de la correspondiente copia del documento judicial en el que conste la fecha, el procedimiento, el órgano judicial y el letrado interviniente.

Tercero.- Se ha observado la omisión de documentación acreditativa de los criterios de adjudicación automáticos, con carácter general, en los licitadores, pero entendemos que la valoración ha de hacerse con lo ajustado a pliegos, sin posibilidad de subsanación.

En este sentido, a modo explicativo, se enumeran:



- Resolución 137/2018, de 18 de octubre de 2018, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (OARC nº 137/2018): no hay posibilidad de subsanar la infracción, ya que ello no supondría en este caso la reparación de defectos formales de los documentos presentados, sino suplir sus carencias probatorias sustituyéndolos por otros adecuados (ver, por ejemplo, la Resolución 54/2018 del OARC/KEAO)

-Resolución nº 135/2021 del TACRC

“Debe precisarse aquí que el régimen general de subsanabilidad de los defectos, errores u omisiones documentales o de datos en la documentación administrativa a incluir en el sobre de requisitos previos en los procedimientos de adjudicación de contratos del sector público, no es aplicable directamente y sin más respecto de las omisiones, defectos o errores documentales en las proposiciones u ofertas, sea la técnica, sea la económica, respecto de los documentos a aportar para acreditar aspectos valorables de las ofertas presentadas. A este respecto, el criterio general es la inadmisibilidad de aportaciones documentales extemporáneas. Cuestión distinta es la corrección o aclaración de errores materiales o documentales, u omisiones de datos en documentos aportados acreditativos de lo ofertado, que, en principio, y siempre con carácter singular caso por caso, según las circunstancias concurrentes, pueden admitirse, más que la subsanación, la aclaración de datos, errores, omisiones o defectos en los documentos a aportar y aportados.(...)”.

- La Resolución del TACRC 944/21, de 30 de julio, que señala:

“Como ha señalado el TJUE, Sentencia de 11 de mayo de 2017, Archus sp. z o.o., Asunto C-131/16, «una petición de aclaraciones no puede paliar la falta de un documento o de alguna información cuya aportación exigiesen los pliegos de la contratación, ya que la entidad adjudicadora debe cumplir estrictamente los criterios que ella misma ha establecido. [...] El requerimiento dirigido por la entidad adjudicadora a otro licitador para que aporte los documentos y declaraciones exigidos no puede tener otro objeto, en principio que la



aclaración de la oferta de ese licitador o la subsanación de un error manifiesto del que adolezca dicha oferta. Por tanto, no puede permitir con carácter general que un licitador aporte los documentos y declaraciones cuya presentación exigía el pliego de condiciones y que no fueron remitidos en el plazo establecido para la presentación de ofertas».

Concluye esta Sentencia con cita del apartado 40 de la sentencia de 29 de marzo de 2012, SAG ELV Slovensko y otros (C-599/10), «del cual se desprende que la oferta inicial solo puede ser corregida excepcionalmente para corregir errores materiales manifiestos, a condición de que esta modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta»”

- El Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en su Resolución 476/2022, de 22 de diciembre, desarrolla y aplica la doctrina sobre subsanación de la oferta económica o técnica en fase competitiva

En virtud de lo anterior y examinados los sobres de los licitadores admitidos, **se INFORMA:**

1º.- En relación a la formación en urbanismo, tributario y empleo público:

I) Andersen TAX Legal Iberia, S.L.P. Indican en el sobre 2:

- 9 letrados adicionales: se acredita
- Compromiso informe bimensual: sí
- Formación académica adicional:
 - 1 doctorado: se acredita
 - 3 máster: **Se acreditan 2**, se incluye además un título de experto no valorable
- 18 procedimientos concursales: se acreditan

II) Bufete Casadeley S.L.U.: Indican en el sobre 2



- 6 letrados adicionales: **No se acredita en el sobre 2. en el sobre 1 hay currículum de seis abogados (serían cuatro adicionales) pero sin presentar la documentación exigida en el pliego relativa a colegiación**

- Compromiso informe bimensual: sí

- Formación académica adicional:

- 5 doctorado: **NO se acreditan en el sobre 2.**

En el sobre 1: se acredita 1 Doctorado en rama laboral de D. Álvaro San Martín Rodríguez

- 6 máster: **NO se acreditan en el sobre 2.**

En el sobre 1: acreditados 3 máster rama laboral de D. Álvaro San Martín Rodríguez y de D. Pedro Martínez Hellín

- 13 procedimientos concursales: **NO se acreditan**

III) Concejo Abogados, Sociedad limitada profesional: Indican en el sobre 2

- ADSCRIBIR ADICIONALMENTE (al mínimo de 2 adscrito al servicio) a la ejecución del contrato CUATRO (4) profesional/es con experiencia profesional obligatoria mínima de tres años: **No hay certificado de ejercientes**

- Elaborar un INFORME DETALLADO BIMENSUAL SI

- CERO (0) (indique la cifra) doctorados en Derecho Penal, Civil o Laboral.

- NUEVE (9) títulos de máster oficial y homologado o propio, en Derecho Penal, Civil o Laboral: **se acredita 2 máster**

- QUINCE (15) procedimiento/s concursales acreditados en los tres años anteriores a la fecha fin de presentación de las ofertas.: acreditan 11 procedimientos en los últimos tres años

IV) Euriux Abogados AIE:Indican en el sobre 2



- ADSCRIBIR ADICIONALMENTE a tres (3) a la ejecución del contrato profesional/es con experiencia profesional obligatoria mínima de tres años: **No se acredita nada en el sobre 2.**

En el sobre 1 hay tres curriculums sin los requisitos documentales del pliego y en ningún caso son adicionales a los dos obligatorios, al tener constancia de tres currículum

- Elaborar un INFORME DETALLADO BIMENSUAL: SI

V) Félix Vidal Herrero-Vior y Asociados, S.L.: Indican en el sobre 2

- ADSCRIBIR ADICIONALMENTE (al mínimo de 2 adscrito al servicio) a la ejecución del contrato 3 profesionales con experiencia profesional obligatoria mínima de tres años: **en realidad declaran adscribir 2 adicionales, existe certificado de colegiación de los mismos**

- Elaborar un INFORME DETALLADO BIMENSUAL SI.

- 1 doctorado en Derecho Penal, Civil o Laboral: **se acredita**

- 2 títulos de máster oficial y homologado o propio, en Derecho Penal, Civil o Laboral: **se acredita 1**

- 5 procedimientos concursales: **no se acredita**

VI) Cueto legal, S.L.: Indican en el sobre 2

- ADSCRIBIR ADICIONALMENTE (al mínimo de 2 adscrito al servicio) a la ejecución del contrato 4 profesional/es con experiencia profesional obligatoria mínima de tres años: **no acreditado, ni curriculum, ni colegiación ni relación nominal**

- Elaborar un INFORME DETALLADO BIMENSUAL SI

- 1 doctorados en Derecho Penal, Civil o Laboral: No se acredita por pertenecer a persona que no forma parte del equipo

- 4 títulos de máster oficial y homologado o propio, en Derecho Penal, Civil o Laboral: se acredita 1



-5 procedimiento/s concursales acreditados en los tres años anteriores a la fecha fin de presentación de las ofertas: **No se acredita. Los procedimientos referenciados no aparecen como intervinientes los dos abogados que conforman el equipo**

VII) Monedero Gil Abogados y Asesores financieros, S.L.:Indican en el sobre 2

- ADSCRIBIR ADICIONALMENTE (al mínimo de 2 adscrito al servicio) a la ejecución del contrato dos profesional/es con experiencia profesional obligatoria mínima de tres años.: acreditado

- Elaborar un INFORME DETALLADO BIMENSUAL : SI

- 3 títulos de máster oficial y homologado o propio, en Derecho Penal, Civil o Laboral: no acreditado de conformidad con los pliegos

VIII) Vaciero, S.L.P.:Indican en el sobre 2

ADSCRIBIR ADICIONALMENTE (al mínimo de 2 adscrito al servicio) a la ejecución del contrato _11_ Profesionales con experiencia profesional obligatoria mínima de tres años: **Acreditado**

- Elaborar un INFORME DETALLADO BIMENSUAL: SI

- 0 doctorados en Derecho Penal, Civil o Laboral.

- 5 títulos de máster oficial y homologado o propio, en Derecho Penal, Civil o Laboral.

- Leticia del Estal - Máster en Práctica Jurídica por la Escuela de Práctica Jurídica del Principado de Asturias. Declaración responsable

- Leticia del Estal - Título de Experta Universitaria en Administración Concursal por la Universidad de Oviedo. no evaluable

- Leticia del Estal - Mediadora en asuntos Civiles, Mercantiles y Concursales por el Instituto Español de Mediación. No evaluable



- Ana Espiniella - Master Executive en Derecho Empresarial por el Centro de Estudios Garrigues en colaboración con la Universidad de Harvard. Declaración responsable
- Fernando Gomar - Máster en Práctica Jurídica y Procedimiento por el Centro de Estudios Universitarios (CEU). **Acreditado**
- 12 procedimientos concursales acreditados en los tres años anteriores a la fecha fin de presentación de las ofertas: **se acreditan 3. Otros 9 relacionados sin justificante de documentación judicial**

Por lo expuesto se concluye la siguiente VALORACIÓN de los criterios automáticos elaborados:

I) Andersen TAX Legal Iberia, S.L.P.: **45 puntos**

II) Bufete Casadeley S.L.U.: **15 puntos** (* no se aporta la colegiación de los abogados y por ello no se computa, además de aparecer meros currículum en el sobre 1 y no en el sobre 2)

III) Concejo Abogados, Sociedad limitada profesional: **20 puntos** (* no se aporta la colegiación de los abogados y por ello no se computa, además de aparecer meros currículum en el sobre 1 y no en el sobre 2 así como en trámite de subsanación)

IV) Euriux Abogados AIE: **5 puntos**

V) Félix Vidal Herrero-Vior y Asociados, S.L.: **22,5 puntos**

VI) Cueto legal, S.L.: **7,5 puntos**

VII) Monedero Gil Abogados y Asesores financieros, S.L.: **15 puntos**

VIII) Vaciero, S.L.P.: **35,5 puntos**

Documento firmado electrónicamente

